

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes que se promulgan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se publicarán en este periódico el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, por mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. . . 15

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria, 2 y Sta. Eulalia, 2010  
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 75 de 15 Marzo.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente de la Audiencia provincial de León, de acuerdo con la Junta de gobierno del mismo Tribunal, consultando si los Magistrados supernumerarios pueden presidir las Juntas de escrutinio general de las elecciones para Diputados a Cortes:

Visto el expediente con tal motivo instruido: Considerando que la presidencia de dichas Juntas, atribuida a los Magistrados de las Audiencias, y en su caso, a los Jueces de primera instancia, por la ley de 26 de Junio de 1890, es una función propia y privativa del cargo que ejercen en propiedad, con carácter permanente y con las responsabilidades anejas al mismo:

Considerando que los Magistrados agregados en concepto de supernumerarios a las Audiencias territoriales y provinciales, por el Real decreto de 26 de Septiembre de 1895, lo fueron únicamente, aparte de otras razones de orden económico, para completar las Salas y Secciones de los Tribunales, suplir las deficiencias del servicio por falta de personal y facilitar el despacho de los asuntos, impidiendo el retraso en la tramitación de los mismos.

Considerando, por tanto, que el precepto de la ley Electoral no puede ser extensivo a los supernumerarios, cuyas funciones, limitadas a una comisión de carácter circunstancial y transitorio, y sin sujeción a incompatibilidad alguna, no pueden equipararse a la de los propietarios, fuera de lo que al despacho de los asuntos procesales hace referencia;

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido a bien declarar que los Magistrados supernumerarios de las Audiencias territoriales y provinciales, cualquiera que sea su categoría, no pueden presidir las Juntas de escrutinio general de las elecciones para Diputados a Cortes, a que se refieren los artículos 62 y 63 de la ley de 26 de Junio de 1890.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1896.—Tejada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 75 de 15 Marzo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

##### Primera enseñanza.

Con objeto de resolver las dudas que ocurren a los Maestros y Maestras que hayan solicitado las Escuelas anunciadas a oposición en el próximo pasado año, y deseen aspirar a las anunciadas con fecha 12 de Febrero del actual, esta Dirección general ha acordado que los que tengan presentadas instancias documentadas para las citadas oposiciones del 95, basta que a la instancia solicitando las últimamente convocadas acompañen certificación de buena conducta, expedida en el presente año, y haciendo referencia en la última instancia a los documentos presentados con anterioridad.

Madrid 11 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.—Señor Rector de la Universidad de...

(«Gaceta» núm. 72 de 12 Marzo.)

#### Segunda sección

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### Número 1.825

##### Distrito forestal de Murcia.

##### Anuncio.

El día 31 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Alhama ó quien le represente, la primera subasta de los pastos que pueden producir los montes pertenecientes

a dicha villa, durante el año forestal de 1895-96, bajo el tipo de tasación de trescientas veinticinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la villa mencionada, repitiéndose la subasta a los diez días si no tuviese efecto la primera.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 12 de Marzo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Escribano Pérez. Número 1.828.

##### Jefatura de Minas de Murcia.

##### Número 1.245

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Yagües Riquelme, vecino de Cartagena, se ha presentado en este

Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Sultana*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente Álamo y paraje llamado *Cañada de la Mina*, diputación del Escobar, lindando L. Cañada del Ajibe y Casa del Moro; S. los Cabezos y por los demás vientos terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de ocho ó nueve metros de profundidad; desde el cual se medirán en dirección L. 100 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera P. 400; tercera a cuarta N. 300, y de cuarta a punto de partida L. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 124 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Marzo de 1896.—Ricardo Sánchez Madrigal.

### Tercera sección.

Número 1.724.

### CASA PROVINCIAL DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

#### Ejercicio corriente de 1895-96.—2.º trimestre de 1895.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

PROVINCIA DE MURCIA		
PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.		490 88
Cobrado por multas.		
Cobrado por fincas y rentas propias		1.720 37
Idem por ingresos eventuales.		2.429 90
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por limosnas.		
Idem por reintegros.		
Idem por fondos provinciales.		20
		14.311 76
		19.472 91
TOTAL cargo.		
DATA		
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.	10.382 99	10.382 99
Por id. de botica.	130 »	130 »

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1.838 67	1.838 67
Por sueldos de Facultativos.	139 58		139 58
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.126 42		1.126 42
Por id. de empleados.	1.081 22		1.081 22
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.	562 48	131 06	693 54
Por gastos reproductivos.	516 64	1.346 53	1.863 17
Por cargas del Establecimiento.		49 45	49 45
Por gastos de culto y clero.	142 50	10 »	122 50
Por id. generales.		619 25	619 25
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data</b>	<b>3.538 84</b>	<b>14.507 95</b>	<b>18.046 79</b>

RESUMEN

Importa el cargo.	19.472 91
Personal.	3.538 84
Material.	14.507 95
Existencia en Caja para el 1.º de Enero.	1.426 12

De forma que importando el cargo 19.472 pesetas con 91 céntimos y la data 18.046 pesetas con 79 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1.426 pesetas 12 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º Enero.

Murcia 6 de Enero de 1896.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.—V.º B.º: El Director, Gómez.

Cuarta sección.

Número 1.812.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio oficial.

No habiéndose presentado los señores Quiñonero y Muñoz, consignatarios de 11 cajas marcas (D. G.—M. G. H.) de peso bruto 1.149 kilogramos, conteniendo botellas de vidrio y cepillos, que procedentes de Inglaterra se consignaron en el manifiesto núm. 210/95 del vapor español «Soto», llegado a este puerto el día 7 de Junio próximo pasado, se anuncia a los efectos del art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas.

Cartagena 10 de Marzo de 1896.—El Administrador, Losada.

3-3

Quinta sección.

Número 1.832.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

El Director general del Tesoro público en circular de 9 actual, me dice lo siguiente.—«Publicada en la «Gaceta» del 7 del corriente mes la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra el día anterior, llamando a filas para recibir instrucción militar a todos los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895 y a los de 1894, no incorporados pertenecientes a las zonas de la Península e islas Baleares, determinando el art. 5.º de dicha Real orden que en analogía con lo hecho en otros llamamientos a filas se concede un plazo que terminará el día 24 del actual, para que los reclutas a que se refiere el art. 2.º de la precitada Real orden puedan redimirse a metálico; esta Dirección gene-

ral encarga a V. S. disponga lo necesario para que con aplicación a la Sección 5.ª, recursos del Tesoro, capítulo 5.º, art. 1.º, producto de la redención del servicio militar del vigente presupuesto de ingresos se admitan por esas oficinas de Hacienda a los reclutas comprendidos en el anunciado art. 2.º que deben verificarlo las cuotas de redenciones del servicio militar activo.—Al propio tiempo, previene a V. S. este Centro directivo con el fin de que no surjan dificultades de ningún género y evitar en su consecuencia toda clase de reclamaciones que hasta las cuatro y media de la tarde del citado día 24 del actual en que espira el plazo de reclamaciones de que se trata, se expidan por esas oficinas de Hacienda, mandamientos de ingresos a favor de los interesados que se presenten a verificarlo por el indicado concepto, para lo cual, se pondrá V. S. de acuerdo con el Director de la Subcursal del Banco de España de esa capital, con objeto de que hasta las cinco de la tarde del referido día, tenga abierta la caja del repetido Establecimiento, debiendo V. S. cuidar, que esta circular se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público.»

Lo que hago público en este periódico oficial, a los efectos oportunos.

Murcia 13 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, I. Vizcaino.

Número 1.835.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Veniendo en fin del presente mes el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1895-96; los Sres. Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir a esta Administración de Hacienda dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Abril, certificación que dé a conocer los

ingresos que durante el expresado trimestre se obtengan en sus respectivas áreas municipales por rentas y aprovechamientos forestales de las fincas y censos procedentes de sus propios, cuyo documento deberá ajustarse en un todo a los modelos publicados en circular de 16 de Septiembre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 69, correspondiente al Jueves 19 del mismo.

Murcia 13 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 1.820.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 29 de Febrero último, se ha servido adjudicar las fincas que a continuación se expresan a favor de los individuos que también se designan.

Número del Inventario	Propiedad del Inventario	Nombre del Titular	Importe Ptas. Cts.
1.056	Propios	Id	1.001 »
1.073	Id	Id	256 »
1.072	Id	Id	180 »
1.071	Id	Id	30 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los interesados y a los efectos de la notificación prevenida en instrucción.

Murcia 12 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 1.824.

Edicto de 1.ª subasta.

Don Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona 7.ª de esta provincia, casco de la capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 10 y 13 de Marzo del corriente año, en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra varios contribuyentes por débito de la contribución urbana, correspondiente al segundo y anteriores trimestres de 1895-96, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados que se detallan a continuación:

Pts. Cts.

Número 2.088.—D.º Rosario González Palazón. Una casa en esta población,

parroquia de Santa María, calle de la Piateria, número 80 moderno, 91 antiguo; que linda por la derecha saliendo que es Levante casa de D. Francisco Gómez Estor; izquierda ó Poniente y por su espalda ó Mediodía la del Excmo. Sr. D. Mariano Fontes, y por su frente calle de su situación; valorada en. . . . . 4925 »

Número 1.949.—D. Alfonso Caravaca Laborda. Una casa situada en esta ciudad, barrio de San Benito, calle del Carmen, número 6 moderno, con un pequeño huerto; que linda todo por la derecha entrando con la calle del Jazmin, por la izquierda con casa de D. Francisco López Costa y en parte con otra de D.º Dolores Braco, hoy sus herederos; por su espalda con el huerto de Josefa Giner, y por su frente con la calle de su situación; valorada en. . . . . 1700 »

Número 1.209.—D. José Ferrero Cocchi. Una casa situada en esta población, parroquia de Santa Catalina, calle de Vinadel, marcada con el número 1, antes 14, de Santa Isabel; que linda por su derecha entrando la misma calle; por su izquierda D.º José Somogil y la misma testamentaria, y por su espalda la calle de la Muleta; valorada en. . . . . 12275 »

Número 845.—D. Antonio Jiménez Rubio. Una casa en esta ciudad, calle de Floridablanca, número 30; que linda por derecha izquierda ó espalda D.º Francisco Monzó, y por su frente calle de su situación; valorada en. . . . . 20525 »

Número 2.319.—D. José Calafat Pardo. Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Pedro, calle de la Lenceria señalada con el número 10 y otro accesorio que forma un solo edificio con la primera calle de Riquelme, núm. 6; que lindan ambas conforme se entra a la principal de la Lenceria ó sea Levante con otra de D.º Lino Torres, núm. 8 y en parte con la de D.º Ana Navarro, calle de Riquelme, número 8; por la izquierda ó Saliente con casa de D.º Bruno Herrera, número 12, y en parte con la calle de Riquelme; por su espalda ó Norte con dicha Sra. Navarro, y la fachada de la principal se distingue como queda dicho con el núm. 10 de la calle de la Lenceria; valorada en. . . . . 9425 »

Número 2.327.—D. Juan Antonio Marín Salazar. Una casa de habitación situada en esta población; calle de la Corredera, parroquia de San Juan, que se distingue con el número 8; linda derecha entrando ó Saliente herederos de Segunda de Balzabes; izquierda ó Levante D.º Antonio Fernán-

Pts. Cts.

dez Villegas, y espalda D. Antonio Piqueras; valorada en... 8000 »  
 Número 1.438.—D.ª María del Carmen Ortiz Lucas. Una casa en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle antes de San Antonio el Pobre, hoy de San José, señalada antiguamente con el núm. 18 y en la actualidad con el 19; linda por la derecha entrando casa núm. 21, de D.ª Rosalía Molina; izquierda la núm. 13, de Juan Antonio García Manzanarés, calle de los Dolores; por el fondo la de los herederos de Don Antonio Tovoso, Miguel Torres y D. Andrés Pérez, y por el frente calle de su situación; valorada en... 5625 »  
 Número 1.594.—D.ª Josefa Almela Monreal. Una casa señalada con el número 20 de la calle de Poco Trigo de esta ciudad parroquia de San Juan; que linda por Levante con D. Carlos López; Mediodía herederos de D. Francisco Moreno; Poniente D.ª Juliana Paredes, y Norte calle de su situación; valorada en... 7700 »  
 Número 973.—D. Francisco Gálvez Pérez. Una casa en esta ciudad, parroquia del Carmen, calle de la Princesa, á la cual corresponde en la actualidad el núm. 7; que linda por la derecha entrando otra de D.ª Josefa Gálvez Pérez; izquierda D.ª Josefa Franco Tomás, y por la espalda patios de las dos casas de las antedichas Josefa Gálvez y Josefa Franco; valorada en... 1725 »  
 Número 1.866.—Don Juan García Martínez. Una casa en esta ciudad calle de San Antonio número 2 antiguo, uno moderno; y linda derecha entrando por la puerta principal de la calle de San Antonio que es Levante, casa de D. Cayetano Albaladejo y la casa de baños de D.ª Aurora Tortosa y Moreno; por su izquierda ó Poniente casa del Sr. Conde de Roche y otra de D. Tomás Herades, y por su espalda al Norte la calle de la Fuensanta á la que tiene una puerta postigo y el huerto casa de baños; valorada en... 47625 »  
 La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Nicolás, núm. 13, el día 31 de Marzo á las once de la mañana, durante el acto una hora.  
 Para conocimiento general se advierte:  
 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando principal y costas antes de cerrarse el remate.  
 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42

del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.  
 4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1838.  
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.  
 Murcia 13 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan Lamarca.

Sexta sección.

Número 1.816.  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA  
 Secretaria.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Febrero próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Alcalde D. Cándido Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la última semana.

Abonar 315 pesetas á D. Evaristo Abad, por el petróleo suministrado para el alumbrado público.

Idem 63'65 pesetas al mismo señor, por carbón de cok para las estufas de las oficinas municipales.

Idem 158 pesetas á D. Juan Requena, para la modelación impresa para el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Idem 59'75 pesetas á D. Salvador Bernabeu, por material y objetos de escritorio para las oficinas de Secretaria.

Idem 22'50 pesetas á D. Antonio Gómez, por los trabajos de herrería para el teatro del Municipio.

Idem 24'25 á D. Salvador Bernabeu, por material y objetos de escritorio para las oficinas municipales.

Idem una peseta á Francisco López López, por socorros á presos pobres.

Designar al Sr. Alcalde Presidente y Regidor Sindico, para que soliciten del Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente autorización para hacer el aprovechamiento de los espartos comunales de los montes de este término, con el fin de repartirlo entre los vecinos que tienen derecho á este beneficio.

Que se instruya expediente en averiguación del paradero de las actas y planos de las operaciones practicadas en los montes de este término municipal por los peritos D. Cristóbal Artero y D. Pedro León Navarro, para cumplir la Real orden de 29 de Septiembre de 1893, y se depuren las responsabilidades que pudieran surgir.

Nombrar una Comisión para que pase á Yecla á examinar las cuentas de los gastos hechos en la cárcel del partido.

Que se dé á conocer el proyecto de conducción de aguas potables á esta villa, formado por el Sr. Canalejas, á la Comisión mixta de Concejales y propietarios de aguas, con el fin de llevar á efecto la instalación de fuentes públicas.

Que se repueble de árboles las ca-

lles, plazas y paseos que les faltan.

Que se exponga al público por término de quince días, el presupuesto adicional, formado por la Comisión respectiva, para el año económico 1895-96, para que después sea votado por la Junta municipal.

Aprobar el padrón general de habitantes, supletorio al quinquenal, formado para el corriente año.

Idem los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación popular en los meses de Julio á Diciembre del año anterior.

Idem del mes de Enero del año que cursa, acordando se remesen al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín oficial de la misma.

Nombrar guarda municipal de montes á Alvaro Guardiola Abellán, con el haber anual de 730 pesetas.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 10.

No tuvo lugar por hallarse el Ayuntamiento en sesión, para la clasificación y declaración del soldado del reemplazo actual.

Supletoria á la anterior.

Tampoco tuvo lugar el día 12, por continuar el Ayuntamiento en las operaciones de quintas.

Ordinaria del día 17.

Se leyó y aprobó el acta de la última sesión celebrada el día 3.

Se acordó cumplir las órdenes circuladas en los Boletines oficiales de la provincia, durante las dos últimas semanas.

No mostrarse parte en la causa que se sigue por hurto frustrado de pinos del quemado del Carche y no renunciar á la indemnización.

Abonar seis pesetas á D. Adrián Duarte, por la composición de dos tercerolas de los guardas municipales.

Idem 41'06 pesetas á la encargada de la enfermería municipal, por los gastos del mes de Enero.

Idem cinco pesetas á D. Jesús Olivares, por bagajes de presos pobres, desde ésta á Hellín.

Idem 116 pesetas á D. Idefonso Tomás, por la limpieza de las calles de la población, en el mes de Enero próximo pasado.

Idem 87 pesetas á D. José García Orgilés, por la cera para la Candelaria.

Idem 22 pesetas á D. Juan Requena, por impresos para el Juzgado municipal.

Idem 270 pesetas á D. Evaristo Abad, por petróleo para el alumbrado público.

Idem 30'50 pesetas á D. Bartolomé Antonio Cuillas, por un viaje á Murcia á asuntos de quintas.

Idem 19'10 pesetas á D. Fulgencio García, por un quinqué, tubo, mechas y cristales para las oficinas de Secretaria.

Idem 1'50 pesetas á Francisco López, por socorros facilitados á presos pobres.

Idem seis pesetas á Pascual Sánchez, por bagajes desde esta villa á Cieza, conduciendo presos.

Idem cinco pesetas á Miguel Vicente, por la muerte de dos zorras, como premio á la extinción de animales dañinos.

Idem 2'50 pesetas á Jacobo García, por id. una id.

Que pasen á examen de la Comisión de Hacienda, varias cuentas para informe.

Que se abone á los Sres. Médicos 159 pesetas, por los reconocimientos hechos en los mozos y padres de éstos, en el alistamiento del año actual.

Que la Comisión de policía urbana, pase al partido rural de la Alquería y gire una visita al alumbrado público de aquel caserío é informe.

Que se pase á los Tribunales de justicia el tanto de culpa, por el hecho de aparecer enmendadas tres cartas de pago, que representan mayor cantidad de la que realmente se ingresó en la Tesorería provincial de Hacienda, por la Comisión de este Ayuntamiento, encargada de recaudar y rendir cuentas, por consumos de esta villa y año económico 1894-95, que se acreditó 30.000 pesetas, siendo así que sólo ingresó 27.000.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 21.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las órdenes circuladas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la última semana.

Abonar 49'50 pesetas á D. Antonio Tomás, por varias encuadernaciones.

Idem 85'50 pesetas á D. Juan Requena, por impresos para la enfermería municipal.

Idem 5'50 pesetas á D. José Guardiola, por componer el piso de madera de una de las escuelas de niños y dos escaleras del servicio del alumbrado público.

Idem 12 pesetas á D. Bartolomé Antonio Cuillas, por un viaje á Yecla á asuntos del Municipio.

Que pasaran dos cuentas á examen é informe de la Comisión de Hacienda.

Ratificar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, poniendo en conocimiento de los Tribunales el hecho de las falsedades observadas en las cartas de pagos que sirvieron de data á la Comisión recaudadora de consumos de esta villa en el año de 1894-95, después de examinar los expedientes.

Que pase la Comisión de obras públicas á practicar un reconocimiento en las que está efectuando el vecino Juan González Tomás, para que informe.

Que se proceda á la formación de un padrón de prestación personal, para regular las obras y reparaciones que hayan de hacerse en los caminos vecinales y rurales.

Levantose la sesión.

Jumilla 2 de Marzo de 1896.—Enrique Jiménez.

Particular de la sesión ordinaria del día 2 de Marzo de 1896.

También se dió lectura á los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes anterior de Febrero. El Ayuntamiento los aprobó y acordó que fueran remitidos al Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín oficial.

Jumilla 11 de Marzo de 1896.—El Secretario, Enrique Jiménez.—V.º B.º El Alcalde, Cándido Fernández.

Número 1.818.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Arrendamiento de propios.

Don Ramón Cendra Badia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que según acuerdo adoptado por la referida Corporación, se ha de celebrar subasta pública para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la lonja de

esta población, correspondiente al presupuesto municipal de ingresos del año económico de 1896-97, á cuyo fin y con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se señala el día 23 del actual, á las doce de la mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones conforme al modelo que aparece en este edicto, en pliegos cerrados y durante la media hora anterior á la designada para el remate, el cual tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión de propios encargada de adjudicarlo provisionalmente á reserva de que el Municipio lo apruebe ó no en definitiva.

A las proposiciones se acompañará carta de pago de haber constituido el depósito preventivo en la caja del Ayuntamiento del 10 por 100 de la cantidad de 19.250 pesetas que se fija como tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público en convocación de licitadores.

Cartagena 12 de Marzo de 1896.— Ramón Cendra.— El Secretario, Por orden, Rodolfo Rosique.

**Modelo de proposición.**

Don N. N. natural de... vecindado en... ofrece tomar á su cargo el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la lonja de esta población para el año económico de 1896 á 97, por la cantidad de... (en letra), con sujeción al pliego de condiciones formado al objeto.

(Fecha y firma del interesado)

Número 1.817.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ABARÁN

Se hace saber: Que hallándose formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año de 1896-97, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar, únicamente, sobre dichas alteraciones, dentro del expresado plazo, ante la Junta pericial, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Abarán 10 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 1.821.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la contribución territorial y urbana de esta villa durante el próximo ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones precedentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se oirán las que se presenten.

San Javier 11 de Marzo de 1896.— Manuel Medina.

Número 1.821.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de San Javier.

Hago saber: Que declarada desierta en el día de ayer, la subasta que venía anunciada para el arriendo de varias especies de la segunda tarifa de consumos, según autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por faltas de licitadores, se anuncia una segunda subasta por las dos terceras partes ó sea el tipo de tres mil ciento veintidós pesetas sesenta céntimos, la cual tendrá efecto el día 25 del actual y hora de las nueve de su mañana, en esta Casas Consistoriales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

San Javier 11 de Marzo de 1896.— M. Medina.

Número 1.800.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que el padrón de industrial de esta villa para el año económico de 1896-97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que en dicho plazo se hagan por los contribuyentes las reclamaciones que estimen justas.

Archena 9 de Marzo de 1896.— José Banegas.

Número 1.807.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE LA UNIÓN

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de La Unión.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, tomó el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta de la renuncia del cargo de Oficial cuartío de esta Secretaría, presentada con fecha 2 del actual por D. Jenaro Pérez Conesa, fundándola en pertenecer al servicio activo del Ejército, en el que ha ingresado en clase de voluntario. Considerando que la expresada renuncia está fundada en causa legítima por cuanto el interesado se halla absolutamente impedido de cumplir otros deberes que los militares, á cuya Ordenanza queda sujeto; y considerando que la marcha regular de la oficina, sobre la que pesan en la actualidad muchos é importantes servicios de quintas, repartimientos, presupuestos y otros, exige no solamente todo el personal de plantilla, sino otro temporero, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad admitir y admitir á D. Jenaro Pérez Conesa la renuncia del cargo de Oficial en esta Secretaría, y nombrar interinamente para el mismo cargo á D. Arturo Pérez Conesa, con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas; y de conformidad á lo preceptuado en el núm. 3.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

acuerda también que se publique en el Boletín oficial de la provincia la causa de la admisión de la renuncia y del nombramiento acordados».

Y en su cumplimiento se publica el presente anuncio.

La Unión 10 de Marzo de 1896.— Antonio Cánovas.

**Octava sección**

Número 1.826.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE MULA

Don Carlos de la Quintana, Juez de Instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á prestar declaración en el sumario que se instruye por muerte de Pedro Caracena Campoy, á la testigo Antonia Barnés Gómez, de veintidós años de edad, casada, que habitaba en la plaza de San Agustín, de la ciudad de Murcia; bajo apercibimiento si no comparece, de acordar lo que hubiere lugar.

Dado en Mula á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.— Carlos de la Quintana.— El Actuario, José Pantoja y Vélez.

**ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.**

	Pts.	Cts.
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10	»
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16	»

**A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfa-

er los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

**FILIACIONES**

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se venden por cientos ó millares según se desee.